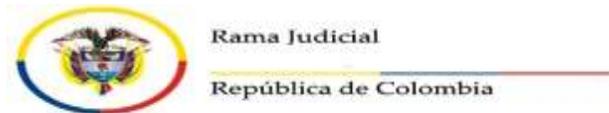


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por la parte demandada dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2016-0846 indicando que la parte demandante presenta renuncia al poder. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). MARÍA DEL PILAR CASTRO SIERRA.

DEMANDADO(S). ANA MILENA HUMANEZ MONTALVO Y SORAYA ARRIETA PADILLA

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2016-0846-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, tenemos que el abogado CARLOS ALFONSO PERDONMO CANO ha presentado la renuncia al poder a él conferido, con lo cual ha anexado además, la comunicación aparentemente enviada a su poderdante.

Así las cosas, este despacho observa que la dirección de correo electrónico al que fue enviada la comunicación por parte del apoderado, no corresponde a la que fue manifestada por el mismo en el acápite de notificaciones de la demanda, por esto, previo a dar trámite a la solicitud este juzgado requerirá al abogado para que indique bajo la gravedad de juramento que el correo al que fue enviada la comunicación es en efecto el correo actual de la apoderada.

En mérito de lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

REQUIERASE al abogado CARLOS ALFONSO PERDOMO CANO para que manifieste bajo la gravedad de juramento que esa dirección de correo electrónico corresponde actualmente a la señora MARÍA DEL PILAR CASTRO SIERRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70c5879b5b4e9e9c2d62a51675c6792be2b90a3f4c94d327d71fe2ac640d153d

Documento generado en 05/11/2021 09:51:36 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**